



Berisso, 31 AGO 2021

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y DE LORENZO S.P.A., y

**CONSIDERANDO**

Que la referida convenio cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que el mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y DE LORENZO S.P.A., que se agrega como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 773-21**

FRLP

  
Dra. Fabiana Prodanoff  
SECRETARÍA ACADÉMICA

  
Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI  
DECANO



**CONVENIO MARCO ENTRE UTN FRLP Y DE LORENZO S.P.A.**

En las Ciudades de Berisso, Buenos Aires, Argentina y Rozzano, Milán, Italia, a los 19 días del mes de julio del año 2021, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA, representada en este acto por el Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, D.N.I. 5.390.238, con domicilio en calle 60 esquina 124, de la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, en adelante "UTN-FRLP", por una parte y, por la otra parte DE LORENZO S.P.A., representada en este acto por el Sr. Luciano Proserpi, Pasaporte de la Comunidad Europea N° YB0905424 en calidad de Presidente, con domicilio en Viale Romagna, 20 - 20089 Rozzano, Milán, Italia, en adelante "LA EMPRESA", conjuntamente denominados "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, desarrollo y colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes asumen el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, tecnológico, de capacitación, cooperación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés, en especial en el campo de la ingeniería.

**TERCERA:** Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias o convenios específicos, que se anexarán al presente convenio, y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Dichos convenios específicos, deberán ser aprobados por las partes.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades.

**SEXTA:** Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento, de su voluntad de no renovar, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo entre las partes. El plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.





773-21  
DE LORENZO

5008502

**OCTAVA:** Cada una de las partes podrá proceder unilateralmente a poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución.

**NOVENA:** A los efectos del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

**DÉCIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o Interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima.

**UNDÉCIMA:** El decano de la FACULTAD REGIONAL LA PLATA, suscribe el presente ad-referéndum del Sr. Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso y Rozzano (MI), a los 19 días del mes de julio del año 2021.

Ing. Carlos Eduardo Fantini  
Decano  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Sr. Luciano Prosperini  
Presidente  
DE LORENZO SPA  
**DE LORENZO** S.p.A.

